UNIVERSITAS Miguel Hernández

AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTANCIAS BREVES Y TRASLADOS TEMPORALES DE BENEFICIARIOS FPU. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.	
DATOS CONVOCATORIA	
Título	Orden Ministerial de 15 de junio de 2020 por la que se convocan ayudas complementarias para estancias breves y traslados temporales, destinadas a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario.
Objetivo	Las ayudas para estancias breves y traslados temporales, adaptadas en esta convocatoria extraordinaria al *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19,* tienen por objeto financiar movilidades para reforzar la internacionalización de la formación científica y capacidad técnica, mediante su incorporación a un centro o grupo de investigación relevante en el ámbito internacional y vinculado al campo científico, técnico o artístico correspondiente al contenido de la tesis doctoral para la que se concedió la ayuda. Se convocan estas ayudas de forma extraordinaria para los años 2020 y 2021
Entidad convocante	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Web	EEBB-FPU_ 2020_ Información AEI EEBB-FPU_2020_ Información Ministerio Universidades
Plazo	**Plazo SGI-OTRI: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020** **Plazo Entidad Financiadora: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 14:00 HORAS**
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
Tipo ayuda	ESTANCIAS BREVES / TRASLADOS TEMPORALES
Duración	**Las Estancias breves y Traslados temporales deberán efectuarse entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.** **Modalidades:** - **Estancias breves: entre 2 y 3 meses; excepcionalmente un mes si el destino es en España** - **Traslados temporales: entre 6 y 9 meses**
Dotación	Se incluyen los siguientes conceptos: - Gastos de alojamiento y manutención (ver arts. 17 y 18) - Gastos de viaje (ver arts. 17 y 18): sólo si se viaja dentro de un margen de 2 días antes de incorporación o posteriores a la fecha fin estancia. - Ayuda para gastos de seguro de accidentes y asistencia médica: hasta 200 €, sólo para aquéllos casos de desplazamientos a países donde no tenga validez la TSE.
Requisitos	Podrán solicitar las ayudas complementarias para traslado temporal o estancia breve los beneficiarios en activo de ayudas FPU que hayan obtenido, en su caso, informe favorable del director de tesis y del presidente de la comisión académica de doctorado en el último informe anual de seguimiento presentado, que debe haber sido igualmente aceptado por el Ministerio de Universidades, y cumplan además los siguientes requisitos: 1. En el caso de estancias breves: a) Deberán haber completado un periodo igual o superior a nueve meses como beneficiarios de la ayuda FPU o haber completado un periodo igual o superior a nueve meses en becas o ayudas anteriores de naturaleza semejante a la ayuda FPU en cuanto

	a sus objetivos y su cuantía, y cuyo periodo disfrutado haya sido descontado del cómputo del periodo de duración máxima de la ayuda FPU. b) Aquellos beneficiarios de ayudas a la FPU que, aun cuando no cumplan el requisito expresado en la letra anterior, hayan completado nueve meses de estudios en el programa de doctorado en el que se encuentren matriculados. 2. En el caso de traslados temporales, los beneficiarios deberán haber completado un periodo igual o superior a 24 meses de FPU o resultante de la suma de la ayuda FPU y otras anteriores de naturaleza semejante. El número máximo de estancias breves que podrán disfrutarse a lo largo de los cuarenta y ocho meses será de tres y de un traslado temporal, y por un período máximo de 9 meses entre todas ellas, no pudiendo exceder el periodo de vigencia de la ayuda FPU.
INFORMACIÓN ADICIONAL	
Observaciones	**Presentación de la solicitud** La solicitud se cumplimentará a través de los formularios accesibles en la sede electrónica del Ministerio de Universidades apartado correspondiente a «Trámites y Servicios», y deberá ser firmada por el solicitante mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas o con claves concertadas que al registrarse en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se proporcionarán a los solicitantes que no dispongan de firma electrónica. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación: 1. Carta de admisión del centro receptor 2. Memoria justificativa de la estancia 3. Autorización de la UMH donde el solicitante está realizando la tesis doctoral Modelos normalizados en la web arriba indicada, enlace a Información de la solicitud. **PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA UMH SE DEBE ENVIAR AL CORREO DE otri@umh.es EL MODELO CUMPLIMENTADO, ASÍ COMO EL DOCUMENTO "2020_AUTORIZACIÓN DIRECTOR-A DE TESIS" QUE ESTÁ EN EL BLOG.**
Gestor SGI-OTRI	Ana Rodríguez (ana.doural@umh.es; ext. 8723)